DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
Contrato de prestación de Servicios Profesionales No.	**CPS-2026-028**
Contratante	E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA ESE CEMINSA
Contratista	**JOSE SANTIAGO FONTALVO MORALES**
Identificación	**72.313.200**
Objeto del Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICÓLOGO DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES INTEGRALES**
Valor total del Contrato	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)**
CDP	**CDP0193**
Plazo	El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA. 19 # 74-172, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, el señor(a) **JOSE SANTIAGO FONTALVO MORALES,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **72.313.200** de Sabanalarga - Atlántico, quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar un contrato, el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA de manera independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y que consistirá en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICÓLOGO DE UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES INTEGRALES.. Parágrafo Primero**: El alcance del presente contrato consiste en la prestación de servicios profesionales como **PSICOLOGO**, en el marco del objeto contractual y atendiendo instrucciones impartidas por el supervisor del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA deberán ejecutarse conforme a los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), garantizando criterios de calidad, enfoque diferencial, atención humanizada y confidencialidad de la información. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO**: El contrato de prestación de servicios tiene un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. - VALOR**: El valor del contrato será por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000), - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se realizará de la siguiente manera: mediante un único pago correspondientes a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL**

PESOS M/L ($3.500.000), previa presentación de cuenta de cobro, acompañado de un informe de actividades y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, acreditación del pago de parafiscales, y demás requisitos exigidos para el pago. **PARAGRAFO PRIMERO**: La E.S.E. cancelara el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos Departamentales y Municipales, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Tributario Departamental y Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará sujeto al cumplimiento efectivo de las actividades contratadas, previa certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y documentales relacionadas con el procedimiento de certificación de discapacidad **QUINTA. - OBLIGACIONES del CONTRATISTA**: Municipio de Sabanalarga – Atlántico. 1) Realizar la valoración integral del funcionamiento cognitivo, emocional y conductual de la persona, aplicando instrumentos y pruebas estandarizadas que permitan identificar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el procedimiento de certificación de discapacidad. 2. Emitir concepto técnico fundamentado desde el componente psicológico, registrando de manera clara, completa y oportuna la información en los formatos, instrumentos y plataformas establecidos para el procedimiento de certificación de discapacidad. 3. Participar en la discusión interdisciplinaria de los casos objeto de valoración, actuando bajo principios éticos, confidencialidad, trato humanizado, enfoque diferencial y responsabilidad profesional. 4. Cumplir los lineamientos, protocolos y criterios técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD). 5. El contratista deberá realizar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y ARL, acreditando su afiliación y pago durante toda la vigencia del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 6. Informar oportunamente a la E.S.E. cualquier situación que impida o dificulte el desarrollo adecuado, oportuno y eficiente del objeto contractual. 7. Informar a la entidad contratante acerca de cualquier situación o hecho que afecte la ejecución del contrato en cualquiera de sus etapas. 8. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información clínica y personal conocida durante la ejecución contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. 10. Apoyar la organización de historias clínicas, certificados y demás soportes documentales relacionados con el programa de certificación de discapacidad. 11. Apoyar la realización de listados, controles de asistencia y consolidación de información requerida para la ejecución del programa. 12. Apoyar el archivo y custodia documental de los soportes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 13. Apoyar la articulación con los diferentes municipios y dependencias involucradas para la entrega de informes y cumplimiento de metas institucionales. 14. Contribuir al cumplimiento de las metas institucionales del programa de certificación de discapacidad asignadas a la E.S.E. CEMINSA mediante Resolución 0001018 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social. 15. Las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato en función del objeto contratado. 16. Participar activamente en el cumplimiento de las metas institucionales del Programa de Certificación de Discapacidad, contribuyendo desde su componente profesional al desarrollo de un total de 282 certificaciones de discapacidad en el municipio de Sabanalarga, dentro de los plazos establecidos en la Resolución 0001018 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social **SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA – ATLANTICO "CEMINSA"** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA SEPTIMA - SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE adelantará la supervisión del presente contrato a través de **LA COORDINACION MÉDICA – MICHELLE MENDOZA**, quien deberá llevar a cabo el control y vigilancia de las condiciones contractuales. **OCTAVO. -TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado por vencimiento del plazo contractual, mutuo acuerdo entre las partes, incumplimiento de las obligaciones contractuales o por las demás causales legalmente establecidas **NOVENO - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni

subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de la E.S.E., En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **DECIMO - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la ESE los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **DECIMO PRIMERO. - LIQUIDACION**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **DECIMO SEGUNDO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ESE CEMINSA, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **DECIMO TERCERO - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y demás normas que regulen la reserva de la información clínica y sensible de los usuarios atendidos en desarrollo del procedimiento de certificación de discapacidad **PARAGRAFO 1:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de la E.S.E., junto con cualquier reproducción de los mismos. **DECIMO CUARTO**. - **TERMINACIÓN**: Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DECIMO QUINTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **DECIMO SEXTO** – **GARANTIAS**: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales relacionado con actividades asistenciales y de apoyo técnico en salud, cuyos pagos se encuentran sujetos a certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago, la cuantía y el análisis de riesgos efectuado en los estudios previos, la E.S.E. considera procedente no exigir garantías contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad **DECIMO SEPTIMO - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **DECIMO OCTAVO**. - **LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga – Atlántico. **DECIMO NOVENO** – **PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo

41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar

Así mismo, la presente contratación se entiende exceptuada de las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, por estar orientada a garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud y la ejecución de actividades misionales relacionadas con el procedimiento de certificación de discapacidad

Proyectó: Linda Manotas Burbano-Abogada Contratista.

Revisó: Ruth Campo Fontalvo – Asesor Jurídico.